



**ACTA NÚMERO SEIS.-** Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las diecinueve horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, en el local del Instituto Municipal de la Juventud IMJU Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las diecinueve horas dieciséis minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señora Síndico Municipal Lic. Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Quinta Regidora Propietaria Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Decima Regidora Propietaria Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía, Decima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presente Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- **ACUERDO NÚMERO 01/2021.-** El Concejo Municipal, de conformidad al Art. 30 numeral 25 del Código Municipal, por **once** votos, **ACUERDA:** Designar Séptimo Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, durante esta sesión, en sustitución del Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que no está presente en esta sesión.- Designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, durante esta sesión, en sustitución del Titular señor Reyes Moisés Juárez González, que no está presente en esta sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** A las diecinueve horas treinta y dos minutos está presente la Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar.- Queda establecido el quórum con la asistencia de los señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplente con derecho a voz.- Participación de los señores Roberto A. Bonilla Alvarado, Arely Lira, Roberto Bonilla, Lic. Mauricio Bernal; e Ing. Héctor Landaverde del Comité Salvadoreño – Alemán, Institución Internacional Gubernamental que trabaja por el Desarrollo



Socioeconómico.- Quienes hacen la presentación o exposición de la propuesta “Planta de Incineración de Desechos Sólidos y Generación de Energía”, que el Gobierno Alemán en apoyo a El Salvador, da el financiamiento del 85% a un plazo de diez a quince años, con el interés fijo del 3.5%, así mismo plantearon la parte técnica de la planta.- El señor Alcalde Municipal, consulta al Concejo Municipal y avala para que firme la carta de intención.- La agenda número seis para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- La acta número cinco de la sesión del 26/05/2021, se aprueba por **diez** votos, salvan su voto los señores Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria.- **ACUERDO NÚMERO 02/2021.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda.- Nota del 26/05/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: En Acuerdo Municipal No. 26 acta 04 del 19/05/2021, el Concejo Municipal acordó aprobar Términos de Referencia, y autorizó a la UACI realizar el proceso de Ley respectivo por Libre Gestión LG-40-2021AMSM.- Considerando lo anterior, la UACI procedió de acuerdo al Artículo 40, literal b) de la LACAP.- Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) No. del proceso 20210014.- Se invitaron a COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. DE C. V., DILMA EUNICE RIVERA BONILLA; y DIPARVEL, S. A. DE C. V.- El 25/05/2021 se recibió una oferta:

EMPRESA: COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. DE C. V., Sr. Oscar Manuel Doñas Castellanos Apoderado Administrativo.

| Ítem | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                   | MARCA | PRECIO UNITARIO IVA incluido | COSTO TOTAL IVA incluido |
|------|----------|------------------|---|-------|------------------------------|--------------------------|
| 1-   | 2        | BARRILES         | REFRIGERANTE PARA EQUIPO LIVIANO              | MOBIL | \$ 425.00                    | \$ 850.00                |
| 2-   | 2        | BARRILES         | REFRIGERANTE PARA EQUIPO PESADO               | CAT   | \$ 1,344.03                  | \$ 2,688.06              |
| 3-   | 80       | PINTAS           | SOLUCIÓN DE FRENOS                            |       | NO COTIZAN                   |                          |
| 4-   | 12       | PINTA            | PINTAS DE POWER STEERING                      |       | NO COTIZAN                   |                          |
| 5-   | 70       | GALÓN            | ACEITE DE MEZCLA PARA MAQUINAS STIHL          |       | NO COTIZAN                   |                          |
| 6-   | 1        | BARRIL           | ACEITE PARA MOTOR DIESEL 10W30                | MOBIL | \$ 655.40                    | \$ 655.40                |
| 7-   | 8        | BARRILES         | ACEITE 15W40 PARA MOTOR DIESEL EQUIPO LIVIANO | MOBIL | \$ 655.40                    | \$ 5,243.20              |



|              |     |          |  |            |           |                     |
|--------------|-----|----------|--|------------|-----------|---------------------|
| 8-           | 24  | BARRILES | ACEITE 15W40 PARA MOTOR DIESEL EQUIPO PESADO | CAT        | \$ 897.61 | \$ 21,542.64        |
| 9-           | 8   | BARRILES | ACEITE LUBRICANTE TRANSMISIÓN SAE 50         | CAT        | \$ 953.00 | \$ 7,624.00         |
| 10-          | 3   | BARRILES | ACEITE 80W90                                 | MOBIL      | \$ 846.00 | \$ 2,538.00         |
| 11-          | 3   | BARRILES | ACEITE 85W140                                | MOBIL      | \$ 858.00 | \$ 2,574.00         |
| 12-          | 350 | CUARTOS  | ACEITE 4T PARA MOTOCICLETAS                  | NO COTIZAN |           |                     |
| 13-          | 1   | BARRIL   | ACEITE TRASEGADO LUBRICACIÓN DE CADENAS      | NO COTIZAN |           |                     |
| <b>TOTAL</b> |     |          |  |            |           | <b>\$ 43,715.30</b> |

Se revisó el contenido de la oferta de acuerdo a los Términos de Referencia, documentación solicitada, aspectos técnicos; y económicos como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Además, el Ingeniero Juan Francisco Campos Guzmán solicitante y conocedor de la materia, determina que la oferta cumple con los aspectos técnicos solicitados, y el monto de la oferta está acorde con los precios de mercado.- Se recomienda adjudicar parcialmente el proceso LG-40-2021AMSM a la Empresa COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. DE C. V.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar parcialmente el proceso LG-40-2021AMSM “SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS HIDRÁULICOS, TRANSMISIÓN Y MOTOR DE MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA PARA EL AÑO 2021”, a la Empresa COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. DE C. V. Sr. Oscar Manuel Doñas Castellanos Apoderado Administrativo, por **\$43,715.30** IVA incluido, según detalle:

| Ítem | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                   | MARCA | PRECIO UNITARIO IVA incluido | COSTO TOTAL IVA incluido |
|------|----------|------------------|---|-------|------------------------------|--------------------------|
| 1-   | 2        | BARRILES         | REFRIGERANTE PARA EQUIPO LIVIANO              | MOBIL | \$ 425.00                    | \$ 850.00                |
| 2-   | 2        | BARRILES         | REFRIGERANTE PARA EQUIPO PESADO               | CAT   | \$ 1,344.03                  | \$ 2,688.06              |
| 6-   | 1        | BARRIL           | ACEITE PARA MOTOR DIESEL 10W30                | MOBIL | \$ 655.40                    | \$ 655.40                |
| 7-   | 8        | BARRILES         | ACEITE 15W40 PARA MOTOR DIESEL EQUIPO LIVIANO | MOBIL | \$ 655.40                    | \$ 5,243.20              |



|              |    |          |  |       |           |                     |
|--------------|----|----------|--|-------|-----------|---------------------|
| 8-           | 24 | BARRILES | ACEITE 15W40 PARA MOTOR DIESEL EQUIPO PESADO | CAT   | \$ 897.61 | \$ 21,542.64        |
| 9-           | 8  | BARRILES | ACEITE LUBRICANTE TRANSMISIÓN SAE 50         | CAT   | \$ 953.00 | \$ 7,624.00         |
| 10-          | 3  | BARRILES | ACEITE 80W90                                 | MOBIL | \$ 846.00 | \$ 2,538.00         |
| 11-          | 3  | BARRILES | ACEITE 85W140                                | MOBIL | \$ 858.00 | \$ 2,574.00         |
| <b>TOTAL</b> |    |          |  |       |           | <b>\$ 43,715.30</b> |

2. Declarar desiertos 5 Ítems por no haber recibido ofertas, según detalle:

| Item | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción                             |
|------|----------|------------------|---|
| 3-   | 80       | PINTAS           | SOLUCIÓN DE FRENOS                      |
| 4-   | 12       | PINTA            | PINTAS DE POWER STEERING                |
| 5-   | 70       | GALÓN            | ACEITE DE MEZCLA PARA MAQUINAS STIHL    |
| 12-  | 350      | CUARTOS          | ACEITE 4T PARA MOTOCICLETAS             |
| 13-  | 1        | BARRIL           | ACEITE TRASEGADO LUBRICACIÓN DE CADENAS |

3. Autorizar a la UACI, realice una nueva convocatoria, para la adquisición por Libre Gestión los aceites y lubricantes detallados en el numeral 2.- 4. Autorizar de fondos propios la erogación de \$43,715.30 con aplicación a la cifra presupuestaria 54110-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, para cancelar a la Empresa COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. DE C. V. Sr. Oscar Manuel Doñas Castellanos Apoderado Administrativo, las obligaciones contractuales conforme la adjudicación.- 5. Que la señora Síndico Municipal Lic. Gilda María Mata, firme el contrato respectivo, que se deberá elaborar y autenticar en el Departamento de Asesoría Legal.- 6) Nombrar Administrador de Contrato al Ingeniero Juan Francisco Campos Guzmán Jefe Departamento de Taller.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral seis de la agenda.- Nota del 26/05/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe Departamento Recursos Humanos: Informa que el señor Carlos Geovanny Orellana Melara Colaborador del Departamento de Cuentas Corrientes de esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento del señor Juan Carlos Orellana, padre del solicitante, que falleció el 14/03/2021.- Dicha solicitud se hace con base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y ha sido avalada por el Jefe Departamento Asesoría Legal.- Solicita Acuerdo.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de \$500.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al señor Carlos Geovanny Orellana Melara Colaborador del Departamento de Cuentas



Corrientes de esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento del señor Juan Carlos Orellana, el 14 marzo 2021, según Partida Defunción N° 12, libro N° 1, folio N° 12, del 19/03/2021, extendida en la Alcaldía Municipal de Uluazapa, Departamento de San Miguel; siendo el señor fallecido, padre del solicitante.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Nota del 26/05/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe Departamento Recursos Humanos: Informa que el señor Edgar Misael Moya Cruz Agente del Cuerpo de Agentes Municipales esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento de la señora María Rubia Cruz, madre del solicitante, que falleció el 10/04/2020.- Dicha solicitud se hace con base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y ha sido avalada por el Jefe Departamento Asesoría Legal.- Solicita Acuerdo.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **\$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al señor Edgar Misael Moya Cruz Agente del Cuerpo de Agentes Municipales esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento de la señora María Rubia Cruz, el 10/04/2020, según Certificado de Defunción N° 156-20-023247 del 29/04/2020, extendida en el Departamento de Salud e Higiene Mental del Estado de Nueva York, Estados Unidos; siendo la señora fallecida, madre del solicitante.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Nota del 26/05/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que el señor Lázaro Antonio Benavides Rodríguez Mozo Departamento de Mercado Municipal de esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento del señor José Antonio Benavides, padre del solicitante, que falleció el 01/03/2021.- Dicha solicitud se hace con base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente; y ha sido avalada por el Jefe Departamento Asesoría Legal.- Solicita Acuerdo.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **\$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al señor Lázaro Antonio Benavides Rodríguez Mozo Departamento Mercado Municipal de esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento del señor José Antonio Benavides, el 01/03/2021, según Partida Defunción N° 427, libro N° 1, folio N° 427, del 18/03/2021, extendida en la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel; siendo el señor fallecido, padre del solicitante.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO**



**06/2021.-** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Nota del 26/05/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe Departamento Recursos Humanos: Informa que el señor Luis Armando García Digitador Secretaría Municipal de esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento de la señora Gladys García, madre del solicitante, que falleció el 20/03/2021.- Dicha solicitud se hace con base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y ha sido avalada por el Jefe Departamento Asesoría Legal.- Solicita Acuerdo.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **\$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al señor Luis Armando García Digitador Secretaría Municipal de esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento de la señora Gladys García, el 20/03/2021, según Partida Defunción N° 6, libro N° 2, folio N° 6, del 09/04/2021, extendida en la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel; siendo la señora fallecida, madre del solicitante.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 26/05/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe Departamento Recursos Humanos: Informa que el señor Máximo Arsenio Martínez Cruz Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento del señor Santos Arsenio Cruz Posada, padre del solicitante, que falleció el 20/03/2021.- Dicha solicitud se hace con base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y ha sido avalada por el Jefe Departamento Asesoría Legal.- Solicita Acuerdo.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **\$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al señor Máximo Arsenio Martínez Cruz Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento del señor Santos Arsenio Cruz Posada, el 20/03/2021, según Partida Defunción N° 25, página N° 25, tomo N°1, libro N° 41, del 22/03/2021, extendida en la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; siendo el señor fallecido, padre del señor solicitante.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 26/05/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe Departamento Recursos Humanos: Informa que el Licenciado René Saul Cruz López Colaborador Departamento Asesoría Legal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento de la señora María Otilia Cruz de López, madre del solicitante que



falleció el 28/03/2021.- Dicha solicitud se hace con base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y ha sido avalada por el Jefe Departamento Asesoría Legal.- Solicita Acuerdo.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **\$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al Licenciado René Saul Cruz López Colaborador Departamento Asesoría Legal, por el fallecimiento de la señora María Otilia Cruz de López, el 28/03/2021, según Partida Defunción N° 38, libro N° 2, folio N° 38 del 30/03/2021, extendida en la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel; siendo la señora fallecida, madre del solicitante.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 28/05/2021, firmada por Lic. Miguel Ángel Zelaya Claros Oficial de Información Unidad de Acceso a la Información Pública: Solicita la creación de Comisión Especial Permanente, para la clasificación de la Información Reservada de esta Municipalidad, y posteriormente el Oficial de Información, elabore el Índice de Información Reservada, y pueda remitirlo al Instituto de Acceso a la Información Pública, para su aprobación y publicación respectiva, de acuerdo a los artículos 19 al 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y del 27 al 37 del Reglamento de dicha Ley.- También, esta Comisión, deberá determinar qué Información tendrá carácter reservado, tal como la normativa lo establece en el artículo Art. 28 de dicho Reglamento, donde expresamente dice: Que el titular del ente obligado o la persona que éste designe, será el Encargado de clasificar la información reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho ente obligado.- También es recomendable que la conformación de dicha comisión, sirva para tratar cualquier tema que tenga relación con la transparencia y el Acceso a la Información Pública.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Nombrar Comisión Especial Permanente para la clasificación de la Información Reservada de esta Municipalidad, a las personas: Lic. Mercedes Margarita Lara Gómez Decima Segunda Regidora propietaria, Lic. Miguel Ángel Zelaya Claros Oficial de Información, Sra. Silvia Diaz Guevara de Lara Jefe Recursos Humanos; y Sr. Carlos Antonio Montoya Encargado de Archivo Municipal.- Posteriormente el Oficial de Información Unidad



de Acceso a la Información Pública, elabore Índice de Información Reservada, y remita dicho índice al Instituto de Acceso a la Información Pública para su aprobación y publicación respectiva.- Dicha Comisión tratará cualquier tema que tenga relación con la Transparencia y el Acceso a la Información Pública.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum del 27/05/2021, firmado por Lic. Rosa Emilia Ochoa Castro Jefe Secretaría Municipal de la Familia: En referencia a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en su Capítulo V de los Concejos Municipales Art. 29, dice: Los Concejos Municipales para la aplicación de la presente ley, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por el Código Municipal, desarrollarán acciones coherentes con esta ley y con la Política Nacional, tales como: 1. Elaborar cada tres años el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.- 2. Convocar y articular a las instituciones y organizaciones locales, para generar acciones de coordinación, intercambio de información; y colaboración para el cumplimiento de su Plan Municipal. 3. Establecer dentro de su presupuesto una partida etiquetada para la ejecución de su Plan Municipal, y rendir informe anual sobre el mismo, a los y las ciudadanas de sus Municipios; y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. 4. Remitir al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, los datos y estadísticas sobre los casos de violencia contra las mujeres, de los cuales tienen conocimiento.- Los Concejos Municipales no podrán mediar o conciliar ningún tipo o modalidad de violencia contra las mujeres.- Y en cumplimiento a la mencionada ley, la Municipalidad en coordinación con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ha construido “Diagnóstico situacional de la violencia contra las mujeres en el Municipio de San Miguel” y “Plan Municipal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres”.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aprobar Plan Municipal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres para el periodo mayo 2021 - abril 2024 del Municipio de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2021.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**



Leído el numeral **catorce** de la agenda: Nota del 31/05/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: En nota con fecha 25/05/2021, donde solicitó realizar el proceso Código LG-29-2021-AMSM “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS, Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ESTA MUNICIPALIDAD”, se erró al momento de detallar las cantidades de producto en el cuadro de ofertas, y de adjudicación, en los rubros de café instantáneo bote 225g, y azúcar a granel libra.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA**: Modificar el Acuerdo Municipal No. 19 acta No. 05 del 26/05/2021, en el cuadro de ofertas, y de adjudicación en su orden:

**Donde dice:**

**ASIGNACION PRESUPUESTARIA 54101- ALIMENTOS PARA PERSONAS**

| CANTIDAD     | PRESENTACION | ALIMENTOS PARA PERSONAS (ASIGNACION 54101) | GW INVERSIONES GREENWOOD (ROBERTO JOSE VILLATORO CONSTANZA) | DYSUMAR DISTRIBUIDORES Y SUMINISTROS (MARINA DEL CARMEN RAMIREZ VDA. DE RAMOS) | JC NEGOCIOS Y DISTRIBUIDORES (JULIO CESAR PEÑA MARTINEZ) |
|--------------|--------------|--|---|--|--|
| 1,300        | BOLSA        | AZUCAR (BOLSA) CODIPA                      | \$ 0.00   | \$ 1,443.00<br>CODIPA 150 SOBRES   | \$ 1,050.00<br>CODIPA 150 SOBRES                         |
| 1,500        | BOTE         | CAFÉ INSTANTANEO GRANULADO 225GR           | \$ 0.00   | \$ 11,925.00<br>NESCAFE LISTO 200GR  | \$ 9,216.00<br>NESCAFE LISTO 200GR                       |
| 600          | BOTE         | CREMA PARA CAFÉ (650 GRAMOS)               | \$ 0.00   | \$ 3,210.00<br>COFFE MATE 650GR  | \$ 3,204.00<br>COFFE MATE 650GR                          |
| 1,200        | LIBRA        | AZUCAR A GRANEL                            | \$ 0.00   | \$ 534.00<br>DELCAÑAL 2KG  | \$ 1,275.00  |
| 500          | LIBRA        | CAFÉ MOLIDO PARA CAFETERA                  | \$ 1,375.00<br>MARCA TITO CAFE                              | \$ 2,475.00<br>MAJADA ORO  | \$ 2,490.00<br>RICO                                      |
| <b>TOTAL</b> |              |  | <b>\$ 1,375.00</b>  | <b>\$ 18,957.00</b>  | <b>\$ 17,235.00</b>                                      |

**ASIGNACION PRESUPUESTARIA 54101- ALIMENTOS PARA PERSONAS**

| CANTIDAD | PRESENTACION | ALIMENTOS PARA PERSONAS (ASIGNACION 54101) | GW INVERSIONES GREENWOOD (ROBERTO JOSE VILLATORO CONSTANZA) | JC NEGOCIOS Y DISTRIBUIDORES (JULIO CESAR PEÑA MARTINEZ) |
|----------|--------------|--|---|--|
| 1,300    | BOLSA        | AZUCAR CODIPA (BOLSA)                      | \$ 0.00   | \$ 1,050.00<br>CODIPA 150 SOBRES                         |
| 1,500    | BOTE         | CAFÉ INSTANTANEO GRANULADO 225GR           | \$ 0.00   | \$ 9,216.00<br>NESCAFE LISTO                             |



|              |       |                              |                                |                                  |
|--------------|-------|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
|              |       |                              |                                | 200GR                            |
| 600          | BOTE  | CREMA PARA CAFÉ (650 GRAMOS) | \$ 0.00                        | \$ 3,204.00<br>COFFEE MATE 650GR |
| 1,200        | LIBRA | AZUCAR A GRANEL              | \$ 0.00                        | \$ 1,275.00<br>DEL CAÑAL         |
| 500          | LIBRA | CAFÉ MOLIDO PARA CAFETERA    | \$ 1,375.00<br>MARCA TITO CAFE |                                  |
| <b>TOTAL</b> |       |                              | <b>\$ 1,375.00</b>             | <b>\$ 14,745.00</b>              |

**Debe decir:**

**ASIGNACION PRESUPUESTARIA 54101- ALIMENTOS PARA PERSONAS**

| CANTIDAD     | PRESENTACION | ALIMENTOS PARA PERSONAS (ASIGNACION 54101) | GW INVERSIONES GREENWOOD (ROBERTO JOSE VILLATORO CONSTANZA) | DYSUMAR DISTRIBUIDORES Y SUMINISTROS (MARINA DEL CARMEN RAMIREZ VDA. DE RAMOS) | JC NEGOCIOS Y DISTRIBUIDORES (JULIO CESAR PEÑA MARTINEZ) |
|--------------|--------------|--|---|--|--|
| 1,300        | BOLSA        | AZUCAR CODIPA (BOLSA)                      | \$ 0.00   | \$ 1,443.00<br>CODIPA 150 SOBRES   | \$ 1,050.00<br>CODIPA 150 SOBRES                         |
| 1,200        | BOTE         | CAFÉ INSTANTANEO GRANULADO 225GR           | \$ 0.00   | \$ 11,925.00<br>NESCAFE LISTO 200GR  | \$ 9,216.00<br>NESCAFE LISTO 200GR                       |
| 600          | BOTE         | CREMA PARA CAFÉ (650 GRAMOS)               | \$ 0.00   | \$ 3,210.00<br>COFFE MATE 650GR  | \$ 3,204.00<br>COFFEE MATE 650GR                         |
| 1,500        | LIBRA        | AZUCAR A GRANEL                            | \$ 0.00   | \$ 534.00<br>DELCAÑAL 2KG  | \$ 1,275.00  |
| 500          | LIBRA        | CAFÉ MOLIDO PARA CAFETERA                  | \$ 1,375.00<br>MARCA TITO CAFE                              | \$ 2,475.00<br>MAJADA ORO  | \$ 2,490.00<br>RICO                                      |
| <b>TOTAL</b> |              |  | <b>\$ 1,375.00</b>  | <b>\$ 18,957.00</b>  | <b>\$ 17,235.00</b>                                      |

**ASIGNACION PRESUPUESTARIA 54101- ALIMENTOS PARA PERSONAS**

| CANTIDAD     | PRESENTACION | ALIMENTOS PARA PERSONAS (ASIGNACION 54101) | GW INVERSIONES GREENWOOD (ROBERTO JOSE VILLATORO CONSTANZA) | JC NEGOCIOS Y DISTRIBUIDORES (JULIO CESAR PEÑA MARTINEZ) |
|--------------|--------------|--|---|--|
| 1,300        | BOLSA        | AZUCAR CODIPA (BOLSA)                      | \$ 0.00   | \$ 1,050.00<br>CODIPA 150 SOBRES                         |
| 1200         | BOTE         | CAFÉ INSTANTANEO GRANULADO 225GR           | \$ 0.00   | \$ 9,216.00<br>NESCAFE LISTO 200GR                       |
| 600          | BOTE         | CREMA PARA CAFÉ (650 GRAMOS)               | \$ 0.00   | \$ 3,204.00<br>COFFEE MATE 650GR                         |
| 1,500        | LIBRA        | AZUCAR A GRANEL                            | \$ 0.00   | \$ 1,275.00<br>DEL CAÑAL                                 |
| 500          | LIBRA        | CAFÉ MOLIDO PARA CAFETERA                  | \$ 1,375.00<br>MARCA TITO CAFE                              |  |
| <b>TOTAL</b> |              |  | <b>\$ 1,375.00</b>  | <b>\$ 14,745.00</b>                                      |

Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2021.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral quince de la agenda.- Memorándum del 31/05/2021, firmado por la Arq. Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández Jefe



Interina Ad honorem en el Departamento de Ingeniería: Solicita Acuerdo Municipal para dar en donación a ANDA, el proyecto que más adelante se detalla.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Retirar a solicitud del Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, el punto del numeral **quince** de la agenda de esta sesión, que se refiere: Donar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) el proyecto de aguas negras: “INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS COMUNIDADES LOTIFICACION SAN JUAN N°1 Y N°2, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda.- Nota del 31/05/2021, firmada por el Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General; y autorizada por el señor Alcalde Municipal: Solicita permiso personal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Conceder permiso personal sin goce de sueldo al Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General del 8 al 18 de junio 2021, ambas fechas inclusive, para atender asuntos de carácter personal; y en su lugar nombrar Gerente General Ad honorem al Gerente Financiero Lic. Miguel Ernesto Sosa Recinos, durante dicho periodo.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda.- Nota del 31/05/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: En nota de fecha 24/05/2021, suscrita por la señora Mirna Aracely Cruz Espinoza Propietaria de Casa Magnolias, autorizada por el Sr. Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, expone que durante las labores de remoción de escombros a causa del incendio ocurrido el día 6/4/2021 en el Parque Cap. Gral. Gerardo Barrios de la Ciudad de San Miguel, suministró alimentos al personal de la Fuerza Armada, PNC, reos en fase de confianza; y personal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante los días 7, 8, 9; y 10 de abril 2021 en horas diurnas y nocturnas.- Solicita pago de dicho suministro por \$4,320.00, adjuntando factura No. 0018 del 24/05/2021.- En Acuerdo No. 3 Acta No. 10 del 07/04/2021, el Concejo Municipal NO APROBO ejecutar el proceso por Libre Gestión: LG-25-2021-AMSM, por no tenerse la votación que establece el Art. 43 del Código Municipal.- En Acuerdo No. 13 Acta No. 11 del 15/04/2021, el Concejo Municipal acordó retirar el punto, que se refiere autorizar ejecutar el proceso LG-25-2021-AMSM.- Debido a la urgencia del caso, y para ayudar a los afectados que hacen uso de las instalaciones, la Unidad de Protección Civil, activó la Comisión Municipal de Protección Civil, para coordinar el trabajo de extinción del fuego, solicitando a las Instituciones, el personal y equipo de apoyo para realizar las tareas de limpieza y remoción de escombros, así como también la



gestión para la alimentación de dicho personal.- Se contó con el apoyo del personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Dirección General de Centros Penales (reos en fase de confianza); y Personal de esta Municipalidad, para quienes fue necesario el suministro de alimentación y bebidas, durante la ardua tarea de remoción de escombros para ayudar a los propietarios de los 460 puestos registrados, vendedores, vendedores ambulantes, bodegas, entre otros.- En vista de la magnitud del voraz incendio, en su momento no se previó obtener el listado del personal y las firmas correspondientes de los que consumieron los alimentos, pero sí existe constancia de las Instituciones Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Dirección General de Centros Penales (reos en fase de confianza); y Alcaldía Municipal de San Miguel, quienes manifiestan que los alimentos, fueron consumidos por su personal.- De conformidad al Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (L.P.A.), la solicitud suscrita por la señora Mirna Aracely Cruz Espinoza Propietaria de Casa Magnolias, contiene las generales de la interesada, información de la empresa, fundamento de la petición, por lo cual procede para el trámite de pago correspondiente.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1. Reconocer deuda con la Empresa CASA MAGNOLIAS (MIRNA ARACELY CRUZ ESPINOZA), por **\$4,320.00** factura No. 0018 del 24/05/2021, por suministro de alimentos los días 7, 8, 9; y 10 de abril/ 2021, en horas diurnas y nocturnas, fechas posteriores al incendio ocurrido el día 6 de abril 2021, en el Parque "Cap. Gral. Gerardo Barrios" de la Ciudad de San Miguel.- 2. Autorizar de fondos propios la erogación de **\$4,320.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54310** Servicios de Alimentación, para pagar a la Empresa CASA MAGNOLIAS (MIRNA ARACELY CRUZ ESPINOZA) factura No. 0018 del 24/05/2021, el suministro de alimentos, que se detalla:

| Fecha     | Almuerzos | Cenas | Total | Valor Unitario | Total       |
|-----------|-----------|-------|-------|----------------|-------------|
| 7/4/2021  | 190       | 190   | 380   | \$ 3.00        | \$ 1,140.00 |
| 8/4/2021  | 170       | 170   | 340   | \$ 3.00        | \$ 1,020.00 |
| 9/4/2021  | 180       | 180   | 360   | \$ 3.00        | \$ 1,080.00 |
| 10/4/2021 | 180       | 180   | 360   | \$ 3.00        | \$ 1,080.00 |
|           |           |       | 1,440 |                | \$ 4,320.00 |



3. Autorizar a la UACI, realice los trámites correspondientes para el pago.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda.- Nota del 01/06/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: De conformidad al Acuerdo No. 14 Acta No. 05 del 26/05/2021, el Concejo Municipal acordó aprobar Términos de Referencia para el proceso LG-48-2021AMSM.- Se hizo la convocatoria a través del sistema COMPRASAL del Ministerio de Hacienda correlativo No. 20210025, para la recepción de ofertas el día lunes 31 de mayo 2021.- Para dicho proceso, no se presentó oferente alguno, posteriormente se procedió según lo estipulado en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, numeral 6.5.1.5 PRESENTACIÓN DE OFERTAS O COTIZACIONES, EVALUACIÓN Y RESULTADO - (UACI), donde se manifiesta que, si no hubiera ofertas presentadas, se cierra el proceso sin seleccionar al oferente y se puede abrir un nuevo proceso.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** **1.-** Dejar sin efecto el proceso LG-48-2021AMSM “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 75 RADIOS DE COMUNICACIÓN, QUE SERÁN ASIGNADOS PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM), PARA EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2021”.- **2.-** Autorizar a la UACI, realice un nuevo proceso código LG-54-2021AMSM “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 75 RADIOS DE COMUNICACIÓN, QUE SERÁN ASIGNADOS PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM), PARA EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2021”.- **3.-** Aprobar Términos de Referencia para la contratación del proceso “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 75 RADIOS DE COMUNICACIÓN, QUE SERÁN ASIGNADOS PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM), PARA EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2021”.- **4.-** Designar al Cnel. Miguel Ángel Méndez Romero Director del CAM, adjudique la contratación dentro del proceso, según el Art. 18 de la Ley LACAP.- **5.-** Autorizar de fondos



propios la erogación por un techo máximo de \$10,085.25 con aplicación a la cifra presupuestaria 54203 – SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.- 6.- Nombrar Administrador de Orden de Compra al señor Salvador Alberto Láinez Inspector 1ª clase del Cuerpo de Agentes Municipales CAM.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda.- Nota del 28/05/2021, firmada por el Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General: En vista de la resolución número 15-2012 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las catorce horas once minutos del día diez de octubre de dos mil doce, que declara inconstitucional el Art. 3 número 47 de la Tarifa General de Arbitrios Municipales de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel; es necesario reformar la LEY DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de conformidad al artículo 149 de la Ley General Tributaria Municipal, que define: “Para el estudio y elaboración de los Proyectos de ley y ordenanzas de creación, modificación y derogación de sus tributos, los Municipios deberán nombrar una Comisión Especial Integrada por Funcionarios y Empleados del mismo”.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Actualizar la Comisión Especial nombrada en Acuerdo Municipal N° 21 acta N° 38 del 17/12/18, para continuar el estudio del proyecto LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; y nombrar a las personas Lic. Gilda María Mata Síndico Municipal, Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez Secretario Municipal, Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General, Lic. Miguel Ernesto Sosa Recinos Gerente Financiero (Coordinador), Lic. Elías Martínez Jefe Departamento Contabilidad, Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez Tesorero Municipal, Lic. Martha del Carmen Chávez de Henríquez Jefe Administración Tributaria Municipal, Lic. Dani Ramón Martínez Pérez Administrador Cuentas Corrientes, Lic. Carlos Alfonso Rodríguez Ayala Jefe Asesoría Legal; y Lic. Samuel David Pineda Yanes.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda.- Nota del 31/05/2021, firmada por el Lic. Carlos Mauricio



Trejo Medina Gerente General: El Lic. Francisco Benito López Saravia Jefe Unidad de Planeamiento, solicita la creación de una Comisión.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Nombrar a la Licda. Gilda María Mata Síndico Municipal, Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria, Lic. Miguel Ernesto Sosa Recinos Gerente Financiero, Lic. Francisco Benito López Saravia Jefe Unidad de Planeamiento; y Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General Miembros de la Comisión para la revisión, actualización y seguimiento de los Planes Estratégicos, Planes Anuales de Trabajo de las Unidades Organizativas, y demás herramientas administrativas necesarias, para el buen funcionamiento de la Institución, y que también obedece a requerimientos de ley; para posteriormente ser sometidos a aprobación del Concejo Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda.- Nota del 01/06/2021 firmada por el Lic. Dani Ramón Martínez Pérez Administrador Departamento Cuentas Corrientes: Solicita modificación y ampliación de Acuerdo.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Modificar y ampliar el Acuerdo 08/2021 acta N°4 del 19/05/2021, en el sentido: **1.** Autorizar al señor Cristian Alexander Chávez Guevara Colaborador en el Departamento de Cuentas Corrientes, firme las solvencias municipales en sustitución del Lic. Rubén Alonso del Cid Velásquez, por haber sido trasladado a la Unidad Auditoría Interna.- **2.** Adicionar y autorizar a la Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, y Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, firmen solvencias municipales en ausencia del señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García. Acuerdo, que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda.- Nota del 01/06/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides



Jefe UACI: Solicitud suscrita por el Ing. José Oscar López Martínez Sub Administrador del Relleno Sanitario, con autorización del Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General, se encuentra considerado el proceso Código-LG-55-2021-AMSM.- Se requiere la adquisición de Uniformes y zapatos, así mismo capas para protegerse de la lluvia, para el personal que desarrolla diferentes tareas en las Instalaciones del Relleno Sanitario Municipal, para darle cumplimiento a las observaciones y exigencias del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1) Autorizar ejecutar el proceso por Libre Gestión Código-LG-55-2021-AMSM “ADQUISICION DE UNIFORMES, CALZADO Y CAPAS IMPERMEABLES, PARA EL PERSONAL ASIGNADO AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE GESTION DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES”.- 2) Autorizar a la UACI, realice los procesos respectivos de adquisición por libre gestión.- 3) Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de \$3,372.45, según detalle:

| CANT. | 54104- PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS     | TOTAL              |
|-------|--|--------------------|
| 45    | CAMISAS- MANGA LARGA-LOGO-CINTA REFLECTIVA | \$ 1,364.40        |
| 45    | PANTALONES-JEANS- LOGO -CINTA REFLECTIVA   | \$ 864.45          |
| 15    | BOTAS COLOR CAFÉ                           | \$848.40           |
| 15    | BOTAS COLOR NEGRO                          | \$ 148.50          |
| 15    | CAPAS IMPERMEABLES- UNA SOLA PIEZA         | \$ 146.70          |
|       | <b>TOTAL</b>                               | <b>\$ 3,372.45</b> |

4) Designar a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente a la Gerencia General, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, según Art. 18 de la LACAP. 5) Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al Ing. José Oscar López Martínez Sub Administrador del Relleno Sanitario.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda.- Nota del 01/06/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Solicitud suscrita por el Ing. Edward Granados Cruz Jefe Departamento Informática, con autorización del Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General, se



encuentra considerado el proceso LG-56-2021-AMSM.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1) Autorizar ejecutar proceso por Libre Gestión: LG-56-2021-AMSM ADQUISICION DE DOS CILINDROS 120 K KIT CORC1 PARA LAS FOTOCOPIADORAS: SERIE C299R500318 No. DE INVENTARIO 2019 29 015 004 ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR; Y FOTOCOPIADORA SERIE C299R500390 No. DE INVENTARIO 2019 32 015 003 ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, Y EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA INSTALACION DE AMBOS CILINDROS. 2) Autorizar a la UACI, realice los procesos respectivos de adquisición por libre gestión. 3) Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **\$1,140.00**, según detalle:

| CANT. | DESCRIPCION   | TOTAL              |
|-------|---|--------------------|
|       | 54115- MATERIALES INFORMATICOS \$1,020.00   |                    |
| 1     | CILINDRO 120 K KIT CORC 1 PARA LA FOTOCOPIADORA: SERIE C299R500318 No. DE INVENTARIO 2019 29 015 004 ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR; | \$ 510.00          |
| 1     | CILINDRO 120 K KIT CORC 1 PARA LA FOTOCOPIADORA SERIE C299R500390 No. DE INVENTARIO 2019 32 015 003 ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS                | \$ 510.00          |
|       | 54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES \$ 120.00   |                    |
| 2     | SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA INSTALACION DE DOS CILINDROS 120 K KIT CORC 1  | \$ 120.00          |
|       | <b>TOTAL</b>  | <b>\$ 1,140.00</b> |

4) Designar a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente de la Gerencia General, adjudique la adquisición del proceso, según Art. 18 de la LACAP. 5) Nombrar Administrador de Órdenes de Compra al Ing. Edward Granados Cruz Jefe Departamento Informática.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO 21/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda.- Nota del 31/05/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Solicitud suscrita por el Ing. Edward Granados Cruz Jefe Departamento de Informática, con autorización del Gerente General Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina, se encuentra considerado el proceso LG-53-2021AMSM.- Correspondiendo a esto y basados en el artículo 40 de la LACAP, se han formulado por la UACI, **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, para



realizar el proceso.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice el proceso de ley respectivo por Libre Gestión LG-53-2021AMSM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”.- **2.** Aprobar Términos de Referencia para el proceso “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”. **3.** Designar al Ing. Edward Granados Cruz Jefe Departamento Informática, adjudique la contratación dentro del proceso, según Art. 18 de la LACAP. **4.** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **\$6,500.00** con aplicación a la cifra Presupuestaria **54599-CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS**. **5.** Nombrar Administrador de Órdenes de Compra al Ing. Melvin Jeovanny Berríos Velásquez Programador Departamento Informática.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 22/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda.- Nota del 01/06/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: En referencia al contrato No. CE-58-211220 de la ejecución del proyecto “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”, adjudicado a la Empresa INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S. A. DE C. V. (Sr. José Salvador Quinteros Díaz, Representante Legal).- Dicha Empresa, solicita una orden de cambio en fecha 11/05/2021, lo cual no es posible según la cláusula DECIMA TERCERA de dicho contrato, donde dice textualmente lo siguiente: “El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, sin variar el valor total de la obra, dichas modificaciones serán amparadas por medio de adendas, y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por EL MUNICIPIO, y de forma que se establece en las bases de licitación.- Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente



contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos”.- Sin embargo, según el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, permite realizar modificaciones al contrato considerando lo expresado en el inciso primero de dicho Artículo de la ley: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas”.- Y el inciso cuarto donde se refiere a permitir, realizar modificaciones a través de órdenes de cambio siempre que el porcentaje sea menor del 20% del monto contratado.- Considerando que dicha solicitud de orden de cambio es en beneficio AL MUNICIPIO, y a la Comunidad donde se está ejecutando el proyecto, y en caso de no proceder con dicha solicitud de orden de cambio realizada por la Empresa se estaría violentando lo que permite la LACAP, por lo que es necesario se realice la modificación de la CLAUSULA DECIMA TERCERA del contrato CE-58-211220.- Por catorce votos, **ACUERDA:**

**1.** Instruir al Departamento de Asesoría Legal, realice la modificación de la CLAUSULA DECIMA TERCERA del contrato CE-58-211220, firmado entre la Municipalidad y la Empresa INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S.A. DE C.V. (Sr. José Salvador Quinteros Díaz, Representante Legal), que corresponde a la ejecución del proyecto “CORDÓN CUNETAS, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”.- **2.** Autorizar a la señora Síndico Municipal Licda. Gilda María Mata, firme las modificaciones al Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 23/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda.- Nota del 01/06/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Hace del conocimiento que la Arq. Tania Magali Ventura Castro Administradora de Contrato N° CE- 45-201120 suscrito entre esta Municipalidad y la empresa DECONS, S.A DE C.V (Félix Bladimir Álvarez Rubio, Administrador Único Propietario), que corresponde a la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN COLONIA SAN CARLOS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, remitió INFORME DE PROYECTO con fecha 6 de mayo 2021, por medio del cual expresa lo siguiente: “ Remite informe general de los proyectos, en los cuales ha sido nombrada Administradora de Contrato. Y para el caso del proyecto:



“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN COLONIA SAN CARLOS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”. ESTADO ACTUAL: El proyecto inició el 15/01/2021 y contaba con 120 días calendario para la respectiva ejecución. Su finalización según la orden de inicio fue el 14/05/2021. El proyecto presenta un atraso físico, no se ha podido realizar colocación de concreto debido a las lluvias, ya que el alto volumen de agua que fluye a través de la zona a intervenir imposibilita esta actividad. ESTADO ADMINISTRATIVO: Se está elaborando una orden de cambio para presentar el 6 de mayo/2021 por ampliación del plazo contractual (prórroga 30 días). Según nota, el porcentaje de avance hasta esta fecha fue del 40%. En relación a lo anterior, la suscrita en calidad de Jefe del Departamento UACI, solicitó a través de memorándum de fecha 6 de mayo del corriente año, la siguiente documentación: Cuadro resumen del proyecto, cuadro físico financiero del proyecto, PROJECT programado y real (a esa fecha) y nota de la solicitud de la prórroga antes mencionada con el informe avalado por la supervisión externa. Por su parte la Administradora de Contrato, remitió únicamente: 1. Cuadro resumen del proyecto, 2. Cuadro físico financiero del proyecto; y 3) PROJECT programado y real a esa fecha 24 de mayo 2021. La solicitud de prórroga no fue entregada a esta Unidad. Posterior a eso, a través de memorándum del 7 mayo/2021, solicitó a los Administradores de Contratos, entre ellos la Arq. Tania Magali Ventura Castro, lo siguiente: Actualizar los expedientes de los contratos en ejecución, remitir informes hasta el mes de abril/2021, enviar cuadros resumen del estado de los proyectos; y si hubiere contratos que ya incurren en sanción, remitir la documentación respectiva. Con fecha 24 mayo 2021, recibí memorándum, por parte de la Administradora de Contrato Arq. Tania Magali Ventura Castro, anexando el informe de supervisión del periodo de 30 de abril al 14 de mayo 2021. Según expediente en la estimación 2, se informó el periodo del 12 de febrero al 6 de abril 2021. Quedando sin informar el periodo del 7 de abril al 29 de abril del 2021. Contenido del expediente de adquisiciones y contrataciones a que hace referencia el RELACAP en su Art. 42 inc. 2º y 3º. establece que: “(...) Conforme a lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el Administrador del contrato, conformara y mantendrá actualizado el expediente, desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. Los Administradores de contrato, deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones”. LA LEY DE, ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, en el Art. 82 Bis, establece en los literales b), d) y f) lo siguiente: b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad, responsable de



efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.- El Art. 110 LACAP, en su acápite SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION expresa: “Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los Administradores de contratos para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos”. El contrato suscrito entre el Municipio y la Empresa DECONS, S.A DE C.V., establece en su cláusula TERCERA las funciones del Administrador de Contrato, las cuales son las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de este contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Sociedad contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con la sociedad contratista, el acta de recepción total o parcial de la contratación de obras; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la obra, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, (...). Por lo anterior se colige que el no tener el expediente tal como lo establece las disposiciones legales antes citada, y no informar a la UACI, contraria el actuar de la Administradora de Contrato en cuanto a sus funciones y obligaciones en cuanto a este contrato. El incumplimiento de las funciones por parte del Administrador de Contratos, genera riesgo de cometer errores e irregularidades en la ejecución de este proyecto, por no elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, no conformar y actualizar el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, y no remitir el acta respectiva a la UACI en plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la obra. Como consecuencias de las acciones administrativas que la Administradora de contrato, omitió hacer como responsable con base el Art. 82 Bis.



LACAP, para el fiel cumplimiento del contrato N° CE- 45-201120, se hace del conocimiento a efecto de que se inicie el procedimiento en base al Art. 156 LACAP, para la imposición de las INFRACCIONES Y SANCIONES que el TITULO VII CAPITULO I SANCIONES A FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PUBLICOS establecidas en la Ley (LACAP). Luego en nota de fecha 13 de mayo 2021 por parte de la Administradora de Contrato Arq. Tania Magali Ventura Castro, comunica a esta Unidad, que el 14 de mayo del presente año, finalizará el tiempo contractual para la ejecución del proyecto en mención, señalando un retraso del 60.00% en la ejecución de la obra. Y en nota enviada 21 de mayo 2021 por parte de la Administradora de Contrato, Arq. Tania Magali Ventura Castro, comunica a esta Unidad, que el 14 de mayo del presente año, finalizó el tiempo contractual para la ejecución del proyecto en mención, señalando un retraso del 53.89 % en la ejecución de la obra. No omitiendo manifestarle que de dicha ejecución se han remitido para pagos, dos facturas según detalle:

| N° DE ESTIMACION | MONTO        | PERIODO                 | % FISICO EJECUTADO ACUMULADO | % FINANCIERO ACUMULADO | % DE MAS |
|------------------|--------------|-------------------------|------------------------------|------------------------|----------|
| ESTIMACION 1     | \$ 31,746.34 | 15/01/ 2021- 11/02/2021 | 15.36 %                      | 29.41%                 | 14.01%   |
| ESTIMACION 2     | \$ 38,686.71 | 12/02/2021- 06/02/2021  | 37.49%                       | 65.24%                 | 27.75%   |

Dichas estimaciones están avaladas por la Supervisión Externa y el Administrador de Contrato. Cabe mencionar que lo estimado en esas fechas, no corresponde a lo ejecutado, considerando que hay un desfase entre lo físico y lo financiero en ambas estimaciones. Cayendo el Administrador entre las sanciones que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece en el Art. 152 SE CONSIDERAN INFRACCIONES GRAVES LAS SIGUIENTES: literal j) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado. Infringiendo tal artículo en dos ocasiones. Lo que hago de su conocimiento para que tome las acciones legales y administrativas, que considere.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Instruir al Departamento de Asesoría Legal, realice las diligencias correspondientes en relación a la situación del Contrato N° CE- 45-201120 suscrito entre esta Municipalidad y la empresa DECONS, S.A DE C.V (Félix Bladimir Álvarez Rubio, Administrador Único Propietario), que corresponde a la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN COLONIA SAN CARLOS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, y



recomiende al Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 24/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintisiete** de la agenda.- Nota del 01/06/2021, firmada por la Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Hace del conocimiento que en relación al contrato N° SE-52-141220 suscrito entre esta Municipalidad y la empresa DIPERSA, S.A DE C.V. (Martha Celina Lozano Rivera, Administradora Única Propietaria), que corresponde a la supervisión externa del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN COLONIA SAN CARLOS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”. El RELACAP en su acápite RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN EN OBRAS establece en su Art. 91 en los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades: letra b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor. El contrato suscrito entre el Municipio y la Empresa DIPERSA, S.A DE C.V. establece en su cláusula DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: literal b) Por detectarse dentro del cumplimiento objeto del contrato y plazo de ejecución del mismo negligencias o atrasos imputables a “LA SOCIEDAD CONTRATISTA”, sin causa justificada. No omitiendo manifestarle que de dicha ejecución se han remitido para pagos, dos facturas según el siguiente detalle:

| N° DE ESTIMACION | MONTO        | PERIODO                 | % FISICO EJECUTADO ACUMULADO | % FINANCIERO ACUMULADO | % DE MAS |
|------------------|--------------|-------------------------|------------------------------|------------------------|----------|
| ESTIMACION 1     | \$ 31,746.34 | 15/01/ 2021- 11/02/2021 | 15.36 %                      | 29.41%                 | 14.01%   |
| ESTIMACION 2     | \$ 38,686.71 | 12/02/2021- 06/02/2021  | 37.49%                       | 65.24%                 | 27.75%   |

Al verificar el expediente de dicho contrato que se tiene en UACI, se identificó que dichas estimaciones están avaladas por la empresa DIPERSA, S.A DE C.V. (Martha Celina Lozano Rivera, Administradora Única Propietaria) y estas son mayores al porcentaje físico ejecutado. Por lo anterior se colige que el autorizar pagos mayores a la obra ejecutada real se considera como una negligencia. Lo que hago de su conocimiento para que tome las acciones legales y administrativas, que considere.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Instruir al Departamento de Asesoría Legal, realice las diligencias correspondientes en relación a la situación del contrato N° SE- 52-141220 suscrito entre esta Municipalidad y la empresa DIPERSA, S.A DE C.V. (Martha Celina Lozano Rivera, Administradora



Única Propietaria), que corresponde a la supervisión externa del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN COLONIA SAN CARLOS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, y recomiende al Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 25/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiocho** de la agenda.- Nota del 31/05/2021 firmada por el Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General: Informa que el Lic. Manuel de Jesús Ramírez Rodríguez nombrado en la Gerencia General como Coordinador Municipal de Ejecución de Proyectos y Cooperación; no se ha presentado a laborar desde el 01 de mayo 2021 hasta la fecha, lo cual ya se informó por escrito al Departamento de Recursos Humanos.- De igual manera se informa que mediante Acuerdo número 03 Acta No. 15 del 30/04/2021, se autorizó a la Tesorería Municipal de esta Municipalidad, aplique descuento del valor en libros en la planilla de sueldo del Lic. Manuel de Jesús Ramírez Rodríguez, la cantidad de **\$907.40** (valor de la Laptop LENOVO que le fue hurtada), en cuotas de **\$40.00** mensuales; pero en vista que no se ha presentado a laborar; éste automáticamente deja de percibir salario alguno.- Cabe mencionar que de igual manera se le asignó una línea móvil con un aparato celular Samsung Galaxy A01, el cual tiene un precio de compra de **\$133.30**, y no ha sido devuelto a esta Municipalidad.- Por lo que se informa a efecto de que se tomen las decisiones que estime conveniente en cuanto a la responsabilidad de la reposición de dichos bienes institucionales.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Otorgar Poder Judicial con Cláusula Especial, al Lic. Samuel David Pineda Yanes, para que en nombre y representación del Municipio de San Miguel, interponga ante la Fiscalía General de la República, denuncias respecto a ilícitos penales en los que el citado Municipio tenga calidad de víctima, tales como: Hurtos, robos, apropiaciones indebidas y cualquier otra clase de delitos en los que se vea involucrado el patrimonio municipal, con relación a la propiedad de la Municipalidad consistente en una Laptop LENOVO con valor en libros de **\$907.40** que le fue hurtada al Lic. Manuel de Jesús Ramírez Rodríguez; y aparato celular Samsung Galaxy A01, con precio de compra de **\$133.30**, que también no ha devuelto a esta Municipalidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**



**ACUERDO NÚMERO 26/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintinueve** de la agenda.- Memorándum del 02/06/2021 firmado por la Lic. Marta del Carmen Chávez de Henríquez Jefa Administración Tributaria Municipal: Solicita ampliación de Acuerdo Municipal.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Ampliar Acuerdo Municipal N° 5 acta N° 31 del 03/07/2013, en el sentido que se incluye y se autoriza a las Licenciadas Esmeralda Campos de Gutiérrez; y Luisa Elena Quintanilla Urrutia, la primera con Cargo de Gestor de Mora y la segunda con Cargo de Colaborador Jurídico, para efecto de notificar al deudor de un crédito tributario municipal de conformidad al Art. 118 de la Ley General Tributaria Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO 27/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta** de la agenda.- Memorándum del 02/06/2021 firmado por la Lic. Marta del Carmen Chávez de Henríquez Jefa Administración Tributaria Municipal: Para el cumplimiento de las atribuciones y atención oportuna a los Contribuyentes, que es una de las principales prioridades en el Departamento.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar a Evelyn Alexandra Zelaya de Martínez Digitador en el Departamento Administración Tributaria Municipal, firme resoluciones y licencias por funcionamiento, este presente o ausente la Lic. Marta del Carmen Chávez de Henríquez Jefa de dicho Departamento, para darle agilidad a la entrega y pronta solución a la diversidad de trámites que se efectúan en el Departamento.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

**ACUERDO NÚMERO 28/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y uno** de la agenda.- Memorándum del 02/06/2021 firmado por la Lic. Marta del Carmen Chávez de Henríquez Jefa Administración Tributaria Municipal: Para el cumplimiento de las atribuciones y atención oportuna a los Contribuyentes.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic.



Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por diez votos, **ACUERDA:** Ratificar las funciones básicas, facultades y deberes de la Administración Tributaria Municipal, que se refiere el título IV de la Ley General Tributaria Municipal, delegadas en Acuerdo Municipal N°6 acta N°12 de fecha 23/03/2010.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO 29/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral treinta y dos de la agenda.- Memorándum del 25/05/2021 de la Comisión nombrada para Procesos Sancionatorios: Recomendable, que se **TRANSCRIBE:** En ACUERDO MUNICIPAL número CATORCE, ACTA número CERO TRES, de la sesión Extraordinaria celebrada el día 12/05/2021, por medio del cual el CONCEJO MUNICIPAL ACORDO: Nombrar la Comisión Especial Interna para realizar los procesos sancionatorios en base al Art. 85 Multa por Mora de la Ley LACAP, al personal siguiente: Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe de UACI, Lic. Miguel Ernesto Sosa Gerente Financiero, Arq. Griselda Guadalupe Zelaya Jefe Interino Ingeniería y Proyectos; y Lic. Delmy Noemy Márquez Lara, quedando facultados para iniciar los proceso sancionatorios sobre los siguientes proyectos: a) Contrato No. CE-46-201120 (Licitación Pública), relativo del proyecto “CORDON CUNETAS, ADOQUINADO, PAVIMENTO ASFALTICO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE COLONIAS DE LA ZONA NOR-ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” cuyo contratista es la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCION MIGUELEÑA, S.A. DE C.V., que se abrevia INCOMI, S.A. DE C.V., representada por (Arq. Joaquín Edras Pacas Fuentes, Representante Legal), b) Contrato No. CS-44-181120 (Licitación Pública) relativo del proyecto “SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y EMULSION CSS 1H, PARA RECARPETEO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL “, adjudicado a la empresa TOBAR S.A. DEC.V., representada por (Sr. Juan Carlos Deras Tobar); y C) INNOVATIONS & INTEGRIDAD SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse, INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS S.A. DE C.V. representada por (Eduardo Iván Colocho Catota). Previo a constituirnos como Comisión, se procedió a verificar el procedimiento para la IMPOSICION DE MULTA POR MORA regulado en el Art. 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual expresamente dice: “El administrador del contrato o el responsable de la etapa en que se encuentre



la contratación, identificara la mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales por causas imputables al Contratista, conforme al Art. 85 de la Ley”.- El procedimiento se tramitará conforme lo dispuesto en el Art. 160 de la Ley; (...). Para efectos de la Ley, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista.- La Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 3 numeral 1, estipula que: “La administración pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios: 1. Legalidad: La Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine”.- Asimismo el Art. 139 LPA cuyo TÍTULO V DE LA POTESTAD SANCIONADORA CAPÍTULO PRIMERO establece los Aspectos Generales para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración Pública, además de lo establecido en el Título I de esa misma Ley, estará sujeta a los siguientes principios: 1. Reserva de Ley: la potestad sancionadora de la Administración Pública se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley y siguiendo el procedimiento previsto para su ejercicio.- En nuestro sistema Jurídico, como sabemos la Administración Pública está sujeta al principio de legalidad, en virtud del cual únicamente puede hacer lo que la Ley le faculte. Es decir que, el origen o fuente de la competencia o facultades de la Administración Pública deviene de la Ley por lo cual únicamente puede realizar determinada actuación cuando aquella la faculte.- Por otra parte, hay que tener en consideración que de conformidad con lo dispuesto en la LACAP específicamente en el Título IV, Infracciones y Sanciones, regula las actuaciones concernientes a los funcionarios o empleados públicos y de los particulares. Además, el capítulo II de dicho título prescribe en el artículo 160 el procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares establecidas en la LACAP. El principio constitucional del debido proceso, resguardado en el artículo 14 de la Constitución, está previsto para las sanciones administrativas.-Consecuentemente, esta Comisión ha constatado que el procedimiento administrativo sancionador de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable al presente caso, no establece que se deba conformar una COMISION SANCIONADORA.- **POR TANTO**, con fundamento en las consideraciones antes citadas y Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, esta comisión **RECOMIENDA:** a) Se **REVOQUE EL NOMBRAMIENTO** otorgado a esta COMISION a través de Acuerdo Municipal número CATORCE, ACTA número CERO TRES, de la sesión Extraordinaria celebrada el día 12/05/2021, por medio del cual el CONCEJO MUNICIPAL



ACORDO: Nombrar la Comisión Especial Interna para realizar los procesos sancionatorios en base al Art. 85 Multa por Mora de la Ley LACAP, al personal siguiente: Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe de UACI, Lic. Miguel Ernesto Sosa Gerente Financiero, Arq. Griselda Guadalupe Zelaya Jefe Interino Ingeniería y Proyectos; y Lic. Delmy Noemy Márquez Lara, quedando facultados para realizar los procesos sancionatorios en base al Art. 85 MULTA POR MORA;

**b) Se emita un nuevo ACUERDO MUNICIPAL**, por medio del cual se le instruya a la Jefe del Departamento de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones remita al Titular los informes correspondientes o documentos conforme lo establece el Art. 160 inc. 2° de la LACAP, y tramite con base al Art. 80 inc. 2° del RELACAP, el procedimiento conforme al Art. 160, de la Ley (LACAP) con plena identificación en el auto de inicio, de los incumplimientos que se imputan a los contratistas.- Y no habiendo más que hacer constar, suscribimos el presente recomendable.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: a) REVOCAR EL NOMBRAMIENTO** otorgado a esta COMISION a través de Acuerdo número CATORCE, ACTA número CERO TRES, de la sesión Extraordinaria celebrada el día 12/05/2021, por medio del cual el CONCEJO MUNICIPAL ACORDO: Nombrar la Comisión Especial Interna para realizar los procesos sancionatorios en base al Art. 85 Multa por Mora de la Ley LACAP, al personal siguiente: Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe de UACI, Lic. Miguel Ernesto Sosa Gerente Financiero, Arq. Griselda Guadalupe Zelaya Jefe Interino Ingeniería y Proyectos; y Lic. Delmy Noemy Márquez Lara, quedando facultados para realizar los procesos sancionatorios en base al Art. 85 MULTA POR MORA de; **b) Instruir a la Jefe del Departamento de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones**, remita al Titular los informes correspondientes o documentos conforme lo establece el Art. 160 inc. 2° de la LACAP, y tramite con base al Art. 80 inc. 2° del RELACAP, el procedimiento conforme al Art. 160 de la Ley (LACAP) con plena identificación en el auto de inicio, de los incumplimientos que se imputan a los contratistas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 30/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y tres** de la agenda.- Nota del 01/06/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Remite renuncia voluntaria, presentada por tres Jefes.- Dichas renunciaciones han sido avaladas por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aceptar la renuncia voluntaria, a partir del 01/06/2021, de tres Jefes, según cuadro detalle:

| # | Nombre del empleado | Fecha de Ingreso | Fecha de Renuncia | Cargo y Departamento |
|---|---------------------|------------------|-------------------|----------------------|
|   |                     |                  |                   |                      |



|   |   |            |            |  |
|---|---|------------|------------|--|
| 1 | JESUS ARNOLDO ARAUZ<br>NAVAS              | 16/09/2014 | 01/06/2021 | Jefe de Mercados<br>Municipales            |
| 2 | RHINA MARITZA<br>MOREIRA DE ROSALES       | 07/07/2015 | 01/06/2021 | Jefe de la Unidad Municipal<br>de la Mujer |
| 3 | FREDY ALFONSO<br>GONZALEZ<br>GARCIAGUIRRE | 05/05/2014 | 01/06/2021 | Jefe de Rastro y Tianguie                  |

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 31/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y cuatro** de la agenda.- Nota del 02/06/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Remite renuncia voluntaria, presentada por un Sub Jefe.- Dicha renuncia han sido avalada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aceptar la renuncia voluntaria, a partir del 01/05/2021, de un Sub Jefe, según cuadro detalle:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDO              | CARGO Y DEPARTAMENTO                                 | FECHA DE RENUNCIA  |
|----|--------------------------------|--|--------------------|
| 1  | MARIO ALFONSO CASTILLO<br>DIAZ | SUB JEFE DEL<br>DEPARTAMENTO DE<br>CULTURA Y DEPORTE | 01 DE MAYO DE 2021 |

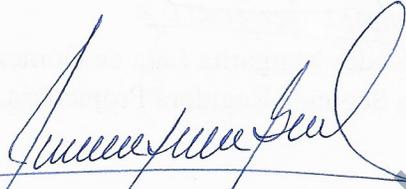
**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 32/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y cinco** de la agenda.- Nota del 01/06/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa de la renuncia a partir del día 01/06/2021, del Coronel Fredy Alfonso González Garcíaguirre Jefe en el Departamento de Rastro y Tianguie por Ley de Salario, ratificado su nombramiento en Acuerdo Municipal 07 Acta 02 del 05/05/2021.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1) Dejar sin efecto el nombramiento del Coronel Fredy Alfonso González Garcíaguirre como Jefe del Departamento de Rastro y Tianguie a partir del 01/06/2021. 2) Nombrar Jefe Interino Ad honorem en el Departamento de Rastro y Tianguie a partir del tres de junio/2021, al Ingeniero Arturo Enrique Martínez Bonilla, quien actualmente está nombrado como Técnico por Ley de Salario, en el Departamento de Ingeniería.- 3) Delegar al Jefe Interino Ad honorem Ing. Arturo Enrique Martínez Bonilla, firme en nombre del señor Alcalde Municipal Lic. José



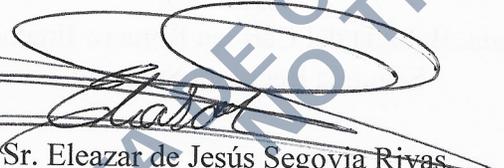
Wilfredo Salgado García, las Cartas de Venta, guías y otros documentos que se extiendan en el mismo Departamento; y en las mismas condiciones por el Secretario Municipal el señor José Isaías Coreas Vásquez, quien labora con el cargo de Mozo en el Departamento de Rastro y Tiangué.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 33/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y seis** de la agenda.- Nota del 01/06/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa de la renuncia a partir del día 01/06/2021, del Coronel Jesús Arnoldo Arauz Navas, Jefe en el Departamento de Mercados Municipales por Ley de Salario, ratificado su nombramiento en Acuerdo Municipal 07 Acta 02 del 05/05/2021.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1) Dejar sin efecto el nombramiento del Coronel Jesús Arnoldo Arauz Navas como Jefe del Departamento de Mercados Municipales a partir del 01/06/2021.- 2) Nombrar Jefe Interino Ad honorem en el Departamento de Mercados Municipales a partir del tres de junio/2021 al señor Carlos Antonio Berrios Aguirre, quien actualmente está nombrado como Inspector de Abastos por Ley de Salario, en el Departamento antes mencionado.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 34/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y siete** de la agenda.- Nota del 01/06/2021 firmada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa de la renuncia a partir de este día 01/05/2021, del Ingeniero Alexander Villatoro Pérez Gerente en la Gerencia de Servicios Ciudadanos por Contrato; y nombrado Ad honorem Jefe en el Departamento de Parques y Jardines a partir del 28/08/2018, según Acuerdo Municipal N° 02 Acta N°19 del 27/08/2018.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1) Dejar sin efecto el nombramiento del Ing. Alexander Villatoro Pérez como Jefe Ad Honorem del Departamento de Parques y Jardines a partir del 01/05/2021.- 2) Nombrar Jefe Interino Ad honorem en el Departamento de Parques y Jardines a partir del tres de junio/2021 al Ingeniero José Marlon Cortez Castro, quien actualmente está nombrado como Colaborador por Ley de Salario, en el Departamento Mercado Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 35/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y ocho** de la agenda.- Nota del 01/06/2021 firmada por la



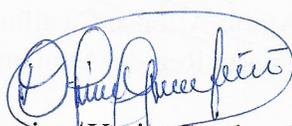
Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa de la renuncia a partir del día 01/05/2021, del Licenciado Mario José Membreño Villafuerte Jefe en el Departamento Municipal de Educación por Ley de Salario, refrendado su nombramiento en Acuerdo Municipal 66 Acta 50 del 18 y 19 de diciembre/2020.- Sometido a votación, votan aprobando este punto **diez** miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Miembros Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, Artículo 45 del Código Municipal.- **Por diez** votos, **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto el nombramiento del Licenciado Mario José Membreño Villafuerte como Jefe del Departamento Municipal de Educación de esta Municipalidad a partir del 01/05/2021.- **2)** Nombrar Jefe Interina Ad honorem en el Departamento Municipal de Educación a partir del tres de junio/2021 a la Licenciada Osiris Elinor Méndez Argueta, quien actualmente está nombrada como Asistente por Ley de Salario, en el Departamento antes mencionado.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veintiuno horas treinta y ocho minutos del día dos de junio del corriente año, que firmamos.

  
Lic. José Wilfredo Salgado García  
Alcalde Municipal.

  
Lic. Gilda María Mata  
Síndico Municipal.

  
Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas  
Primer Regidor Propietario.

  
Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo  
Segundo Regidor Propietario.

  
Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores  
Tercera Regidora Propietaria.

  
Sra. Abigail del Carmen López Aguilar  
Cuarta Regidora Propietaria.



Vienen las firmas del acta N° 6

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia  
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco  
Sexta Regidora Propietaria.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar  
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez  
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta  
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía  
Décima Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro  
Décimo Primer Regidor Propietario Designado

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez  
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez  
Segunda Regidora Suplente.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez  
Secretario Municipal.



Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz  
Cuarto Regidor Suplente.

Las firmas anteriores corresponden  
a la acta y sesión número seis del  
Concejo Municipal de fecha 02/06/2021.